



El Procurador del Común pide que se cree un registro de prohibición de acceso voluntario a salones de juegos para los ciudadanos que sufran ludopatía

Se propone modificar la normativa de Castilla y León sobre el acceso a este tipo de establecimientos en una resolución que ha sido aceptada por la Consejería de Presidencia.

19 de octubre de 2015.- El Procurador del Común ha vuelto a centrar su atención en la regulación de los establecimientos de juego, esta vez, ha emitido un resolución en la se insta a la Comunidad a que se proceda a la realización de los estudios necesarios para decidir sobre el establecimiento en la normativa de Castilla y León de un régimen de prohibiciones de acceso voluntarias a los salones de juego (como el que hay previsto para casinos y bingos) con el correspondiente sistema de control de acceso o admisión de visitantes, y estableciendo un registro de prohibidos específico para estos establecimiento o único para todos los locales de juego. Una resolución que ha sido aceptada por la Consejería de Presidencia.

Para la elaboración de esta resolución se ha tenido en cuenta diversos datos y normativa. El 70% de la población española ha jugado a juegos de azar en alguna ocasión. Esta práctica inofensiva, ha provocado la aparición de un grupo de personas que hacen un uso inadecuado de la misma. Su abuso puede convertirse en un enfermedad con graves consecuencias conocida como ludopatía o juego patológico, que ha llevado a algunas personas a perderlo todo por una dependencia que llega a controlar su vida. Esta adicción a los juegos de azar afecta a un buen número de ciudadanos. El aumento de la oferta de máquinas tragaperras, de sorteos o juego en internet ha provocado el aumento del caso de ludopatía afectando al 2% de la población adulta o adolescente, a lo que hay que sumar un 3% más de jugadores con problemas, es decir, que tienen el mismo comportamiento pero no tienen diagnosticado el problema.



Castilla y León cuenta con una normativa específica en materia de bingos y casinos de juego, no así para locales de máquinas recreativas, que tienen previsto la prohibición de entrada a estos locales a quienes, entre otros, estén incluidos en un registro de personas específico, pero en el resto de normativa en materia de juego no prevé la aplicación de este régimen de prohibiciones de acceso voluntario a los salones recreativos.

En el caso de los salones de juego destinados a la explotación de máquinas recreativas no se prevé la inscripción en un registro de prohibidos que los soliciten a la autoridad competente y, por tanto, no es posible impedirles el paso, a diferencia en lo establecido en casinos y bingos.

Por esta razón, el Procurador de Común ha considerado que está olvidando del potencial riesgo que representa la actividad desarrollada por esta clase de establecimientos para aquellas personas que sufren la enfermedad, ya que según los datos del sector, el 36% corresponde a la demanda de este tipo de máquinas recreativas, muy por encima de los juegos de bingo que constituyen un 7% o de las mesas de los casinos que es un 4%.

Además, se ha tenido en cuenta que Castilla y León registra uno de los porcentajes más altos de estas máquinas recreativas con 14.142 en 2014, solo superado por cuatro comunidades, Cataluña (38.138), Andalucía (27.799), Comunidad Valenciana (24.697) y Comunidad de Madrid (23.694).

Ante estos datos, el Procurador del Común es partidario de evolucionar hacia una política de juego responsable que reduzca al máximo la posibilidad de que la población pueda perjudicarse. Una estrategia dirigida a conseguir esta finalidad debe proporcionar un marco normativo que permita controlar en alguna medida el componente irracional que caracteriza esta actividad lúdica y prevenga comportamientos individualmente irresponsables y perjudiciales para el propio afectado y su familia.